

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV-
DP/0032/2023/III/RETURNO /II

SUJETO OBLIGADO: Secretaría de
Finanzas y Planeación

COMISIONADA PONENTE: David Agustín
Jiménez Rojas

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:
Carlos Enrique Argueta Nolasco

Xalapa-Enríquez, Veracruz a siete de marzo de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN que **revoca** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de rectificación de datos personales presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **300540223000455**, debido a que no se garantizó el derecho de la persona.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.	3
SEGUNDO. Procedencia.....	3
TERCERO. Estudio de fondo	4
CUARTO. Efectos del fallo.....	12
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	13

ANTECEDENTES

1. Solicitud de cancelación de datos personales. El **ocho de noviembre de dos mil veintitrés**, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de corrección de datos personales ante la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la que indicó:

Los datos del padrón de proveedores y contratistas de la Secretaría de Finanzas y Planeación Veracruz, relativos a (...) tienen un error por cuanto a su denominación o razón social ya que en la misma se asienta que su denominación o razón social es la de (...) y no la de (...), siendo el único dato erróneo dentro de la misma, siendo que los demás datos asentados en la misma se encuentran correctos, tales como lo es su personería jurídica física, Entidad Federativa: Veracruz de Ignacio de la Llave, de actividad económica Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos, con domicilio fiscal en la calle (...), de la colonia(...), de Xalapa, Veracruz, así como su RFC de persona física(...).

Por lo anterior solicito la corrección de los datos señalados, solicitando pueda suprimirse la denominación o razón social de (...) que nada tiene que ver con (...) y en su lugar sea colocado el nombre de (...).



Asimismo en el apartado denominado Otros datos para facilitar su localización el solicitante señaló lo siguiente:

En la Plataforma Nacional de Transparencia, en la barra de búsqueda se asentó el nombre (...), apareciendo del lado inferior izquierdo un apartado de información pública a la cual accedí, teniendo que el resultado número siete que corresponde al Padrón de proveedores y contratistas de la Secretaría de Finanzas y Planeación Veracruz, donde se contiene el dato del cual se pide su corrección en el apartado de detalle de la solicitud.

El solicitante acompañó su petición con copia de su credencial de elector, para acreditar personalidad.

Respuesta del sujeto obligado. El **catorce de noviembre de dos mil veintitrés**, el sujeto obligado dio respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia y al correo electrónico del solicitante, remitiendo el oficio **UT/1319/2023** del Jefe de la Unidad de Transparencia, así como el **DGIP/2267/2023** del Director General de Inversión Pública y el **SCGARA/2183/2023** del Subdirector de Contrataciones Gubernamentales.

Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, **el cinco de diciembre de dos mil veintitrés**, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.

Turno del recurso de revisión. En **idéntica fecha**, y conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevado a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose el recurso a la Ponencia III para el trámite de Ley.

Admisión del recurso de revisión. El **doce de diciembre de dos mil veintitrés**, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

Comparecencia del sujeto obligado. El **nueve de enero de dos mil veinticuatro**, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación remitiendo el oficio **UT/0011/20246** del Jefe de la Unidad de Transparencia, al que anexó los similares **DGIP/2747/2023** del Director General de Inversión Pública y el **SCGARA/006/2024** del Subdirector de Contrataciones Gubernamentales.

Vista a la parte recurrente y requerimiento al sujeto obligado. El **seis de febrero de dos mil veinticuatro**, se fue acordada la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho convenía, ello con el señalamiento que de no actuar en la forma y plazo señalado se resolvería con las constancias que constan en autos.

Comparecencia de la parte recurrente. El **nueve de febrero de dos mil veinticuatro** la parte recurrente desahogo la vista dada mediante acuerdo de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro, manifestando la satisfacción parcial de su queja.

Retorno. El **dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro**, mediante acuerdo de pleno de este Instituto, se determinó retornar el presente recurso de revisión respectivo, para continuar con su trámite a la Ponencia II a cargo del Comisionado Presidente David Agustín Jiménez Rojas, quedando con la clave **IVAI-REV-DP/0032/2023/III/RETURNO/II**.

Cierre de instrucción. El **uno de marzo de dos mil veinticuatro**, se procedió a decretar el cierre de instrucción ordenándose formular el proyecto de resolución correspondiente. Procediéndose a resolver conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 6, párrafos segundo y cuarto, Apartado A fracción III y IV, 116, fracción VIII y 124 de la Constitución Federal; 67, párrafo cuarto, fracción IV de la Constitución de Veracruz; 91, fracción I, 103, 105, 106, 111, 115 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 3 fracción XX, 63, 126, 133, 140, 141, 142, 148 y 152 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión es procedente porque cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 133, 138, 139, 140 y 142 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, además de no actualizar los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 149 y 150 del ordenamiento legal invocado.

Primero, cumple con el requisito de forma porque se presentó por la Plataforma Nacional de Transparencia; segundo, fue presentado de manera oportuna dado que controvirtió la respuesta dentro del término de quince días después de haberla recibido y; tercero, el recurso es idóneo porque la Ley de la materia permite que las personas se inconformen de las respuestas u omisiones de los sujetos obligados en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, sin que se prevea un diverso medio ordinario de defensa.

En consecuencia, al colmarse el supuesto de procedencia, así como los requisitos procedibilidad y no advertirse alguna causa que provoque el sobreseimiento del recurso, lo conducente es realizar el estudio del agravo expuesto.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó ejercer su derecho de rectificación con la finalidad dese **corrigiera el dato de la razón social** en el padrón de proveedores y contratistas administrado por el sujeto obligado.

▪ **Planteamiento del caso.**

La Secretaría dio respuesta remitiendo el oficio UT/1319/2023 del Jefe de la Unidad de Transparencia, al que acompañó con el DGIP/2267/2023 del Director General de Inversión Pública y el SCGARA/2183/2023 del Subdirector de Contrataciones Gubernamentales, estos últimos indican:

Oficio DGIP/2267/2023 del Director General de Inversión Pública



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN



SUBSEEGRESOS
Subsecretaría de Egresos

INVERSIÓN
Dirección General de Inversión
Pública

2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023

DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA

Oficio No. DGIP/ 2267 /2023

Hoja 1/1

Asunto: Atención a solicitud de derecho **ARCO**

Folio No. **300540223000455**

Xalapa, Ver., 13 de noviembre de 2023

Jesús Miguel Gómez Ruiz

Jefe de la Unidad de Transparencia
Presente

En atención a su Oficio UT/1300/2023 de fecha 09 de noviembre de 2023, en el cual solicita apoyo para otorgar una pronta y puntual respuesta a la solicitud de derecho **ARCO** con número de folio **300540223000455** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual solicita lo siguiente:

"Los datos del padrón de proveedores y contratistas de la Secretaría de Finanzas y Planeación Veracruz, relativos a Germán Platas Tabales tienen un error por cuanto a su denominación o razón social ya que en la misma se asiente que su denominación o



En respuesta a la solicitud le informo, que después de una búsqueda intensa y exhaustiva en el Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **se encontró la inexistencia de información en el Padrón de Contratistas de esta**

no se encuentra activo en dicho padrón desde el año 2020.

Por lo anterior, no se puede realizar ninguna modificación al sistema de dichas personas.

Se sugiere, por lo tanto, en el afán de coadyuvar, direccionar al peticionario al Padrón de Proveedores de esta Secretaría en el cual podría existir en sus archivos el registro de la persona física referida.

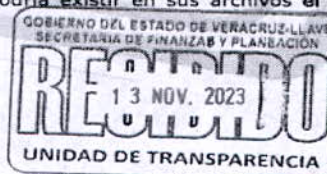
Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Oswaldo Solórzano Romero
Director General de Inversión Pública

C.c.p. Mtra. Ana Rosa Aguilar Viveros.- Subsecretaría de Egresos.- Para su conocimiento.- Presente.

Archivo
OSR/JEHS/rtr

E



APM
17:47

1197

FOLIO: 2911/2498793

SCGARA/2183/2023 del Subdirector de Contrataciones Gubernamentales



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación

SUBSEFA
Subsecretaría de Finanzas
y Administración

ADMINISTRACIÓN
Dirección General de
Administración

"2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023"

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES,
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y ACTIVOS**

Oficio No. SCGARA/2183 /2023

Hoja 1/ 1

Asunto: En atención al UT/1299/2023

Xalapa, Veracruz, 13 de noviembre de 2023

Jesús Miguel Gómez Ruíz

Jefe de la Unidad de Transparencia
Presente

Me refiero al oficio No. UT/1299/2023 del presente, dirigido al Mtro. Carlos Bernabé Pérez Salazar, Director General de Administración; a través del cual requieren información para atender la solicitud de Acceso a la Información Pública No. **300540223000455**, en la Plataforma Nacional de Transparencia, relacionado con: **"Los datos del Padrón de proveedores y contratistas de SEFIPLAN, relativos a**

erróneo dentro de la misma... (Sic).

Al respecto y por instrucciones del Director General de Administración, se informa que en apego a las atribuciones competentes previstas en el numeral 30 del Reglamento Interior de esta Secretaría; que después de analizar el requerimiento y con la finalidad de atenderlo, se realizó una búsqueda de información en los archivos documentales y bases de datos, con cada uno de los datos proporcionados por el usuario, en el Registro de Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **y no se encontró evidencia como lo señala.**

Sin embargo y con la finalidad de orientar de manera oportuna al solicitante, podrá contactarse al número (228) 842-1400 extensiones 3378 y 3398; cuyo horario de atención y recepción de documentos de forma digital no mayor a 5 MB en archivos adjuntos al correo proveedores@veracruz.gob.mx en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 am a 14:30 pm; así como ingresar a la siguiente liga, en caso de solicitar renovación de algún registro:

<http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/alta-proveedores/renovacion-al-catalogo-de-proveedores>

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Rosendo Herrera Huerta
Subdirector de Contrataciones Gubernamentales,
Administración de Riesgos y Activos

1199
09:54



C.c.p. Carlos Bernabé Pérez Salazar.- Director General de Administración.- Para su conocimiento.- Presente.

RHH/ESS. Emisión al GEO No. 2498768
Av. Xalapa 301, Cd. Unidad del Bosque Pensiones
CP 91017, Xalapa, Veracruz
Tel. 228 842 1400
www.veracruz.gob.mx/finanzas



200 años
VERACRUZ
CUNA DEL HEROICO
COLEGIO MILITAR
1823 - 2023

No obstante, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

ÚNICO. El acto que por esta vía se recurre, consistente en la respuesta emitida por Jesús Miguel Gómez Ruíz, Jefe de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas y Planeación, mediante oficio UT/1319/2023, en el cual dio respuesta a la solicitud realizada por el suscrito, transgrede sus derechos, consagrados en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto por los artículos 60, 61, 62 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al manifestarse en los oficios anexos a la respuesta realizada por el ente obligado, se manifestó en ambos casos, primeramente en el oficio DGIP/2267/2023, de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, signado por Osvaldo Solórzano Romero, Director General de Inversión Pública, lo siguiente:

...
Además de mencionarse en el segundo de ellos, el SCGARA/2183/2023, de fecha trece de noviembre de dos mil veintitrés, signado por Rosendo Herrera Huerta, Subdirector de Contraprestaciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos, argumentó también lo siguiente:

...

Sin embargo, como anteriormente fue mencionado, el suscrito, consultó la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando en la barra de búsqueda su nombre, es decir, (...), obteniendo como resultado en el lado inferior izquierdo un apartado de información pública a la cual accedí, teniendo como resultado que la mayoría de los registros previstos obtenidos en dicha página, corresponden al Padrón de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Finanzas y Planeación Veracruz, siendo que el correspondiente al periodo que va del primero de julio de al treinta de septiembre de dos mil veintiuno, es el que se encuentra erróneo, pues en el mismo se puede observar que en la denominación social del, suscrito se asentó que corresponde a (...) y no a (...), siendo el único dato erróneo dentro del registro, por lo que en su solicitud, el suscrito solicitó la corrección del dato señalado, solicitando pudiese suprimirse la denominación razón social (...) que nada tiene que ver con el suscrito y en su lugar se colocara la razón social (...).

Por lo anterior, puede notarse que el sujeto obligado no fue exhaustivo al momento al momento de atender la solicitud del suscrito, por que, si bien se deduce que consultó sus archivos, no procedió a verificar que los mismos concordaran con los datos contenidos en la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual es el objeto de rectificación, por lo que su omisión incide en los derechos ARCO del suscrito, ya que ha sido evidente que el sujeto obligado no cumplió con la debida diligencia posible, primero al buscar la información de la cual se solicitó su rectificación y segundo sobre su corrección, al ser notorio que la misma se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia. (SIC)

Vistos los agravios, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación a través de la Unidad de Transparencia, quien remitió su oficio UT/0011/2024, al que anexó los similares DGIP/2747/2023 del Director General de Inversión Pública y el SCGARA/006/2024 del Subdirector de Contrataciones Gubernamentales, como se observa:

Oficio DGIP/2747/2023 del Director General de Inversión Pública


VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO | SEFIPLAN | VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO | SUBSEGREOS | INVERSIÓN
2023: 200 años de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuna del Heroico Colegio Militar 1823-2023
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PÚBLICA
Oficio No. DGIP/ 2747 /2023
Hoja 1/1
Asunto: Atención a Recurso de Revisión
No. IVAI-REV/DP/0032/2023/III
Xalapa, Ver., 20 de diciembre de 2023

Jesús Miguel Gómez Ruiz
Jefe de la Unidad de Transparencia
Presente

En atención a su Oficio UT/1575/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, dirigido a esta Dirección General, mediante el cual remite el Recurso de Revisión No. IVAI-REV/DP/0032/2023/III, interpuesto con motivo de la solicitud de información con número de folio 300540223000455 que presentó el ahora recurrente, mediante la cual solicitó lo siguiente:

Los datos del padrón de proveedores y contratistas de la Secretaría de Finanzas y Planeación



Germán Ruelas Taboala y en su lugar sea colocado el nombre de Germán Ruelas Taboala. (SIC).

Y derivado de la respuesta que se otorgó mediante oficio DGIP/2267/2023 de fecha 13 de noviembre del actual, el recurrente se inconformó interponiendo el presente recurso.

Por tal motivo, le reitero y ratifico que después de una búsqueda intensa y exhaustiva en el Sistema Integral de Administración Financiera del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encontró la inexistencia de información en el Padrón de Contratistas de esta

el mismo no se encuentra activo en dicho padrón desde el año 2020. Por lo anterior, no se puede realizar ninguna modificación al sistema de dichas personas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente
Oswaldo Solórzano Romero
Director General de Inversión Pública

C.c.p. Mtra. Ana Rosa Aguilar Viveros.- Subsecretaría de Egresos.- Para su conocimiento.- Presente.
Archivo OSR/SEIS/rtr



Oficio SCGARA/006/2024 del Subdirector de Contrataciones Gubernamentales



**SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES,
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y ACTIVOS**

Oficio No. SCGARA/006/2024

Hoja 1 de 2

Asunto: En atención al UT/1574/2023

Recurso de Revisión número IVAI-REV/DP/0032/2023/III

Xalapa, Veracruz, 08 de enero de 2024

Jesús Miguel Gómez Ruíz
Jefe de la Unidad de Transparencia
Presente

Me refiero al oficio No. UT/1574/2023 del presente, dirigido al Mtro. Carlos Bernabé Pérez Salazar, Director General de Administración; a través del cual requieren información para atender el Recurso de Revisión número IVAI-REV/DP/0032/2023/III emitido por el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación y de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SIGEMI-SICOM), interpuesto con motivo de la solicitud de Acceso a la Información Pública No. **300540223000455**, en la Plataforma Nacional de Transparencia relacionado con: "La solicitud de la corrección de datos como razón social de la persona moral el nombre de [REDACTED] no teniendo nada que ver con la persona moral ...".

Al respecto y por Instrucciones del Director General de Administración, se informa que en apego a las atribuciones competentes previstas en el numeral 30 del Reglamento Interior de esta Secretaría; que después de analizar el requerimiento y con la finalidad de atender la inconformidad, se sometió nuevamente a una búsqueda de información detallada y exhaustiva en los archivos documentales y bases de datos, con cada uno de los datos proporcionados por el usuario, en el Sistema Integrador de Recursos Empresariales (SIRE) en específico "Registro de Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave"; así como en la base de datos del periodo señalado en el "Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia- SEFIPLAN", para lo cual se expone lo siguiente:

Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque Pensiones
CP 91017, Xalapa, Veracruz
Tel. 228 942 3400
www.veracruz.gob.mx/finanzas



**SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES,
ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y ACTIVOS**

Oficio No. SCGARA/006/2024

Hoja 2 de 2

Asunto: En atención al UT/1574/2023

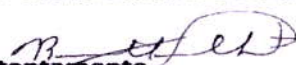
Recurso de Revisión número IVAI-REV/DP/0032/2023/III

Xalapa, Veracruz, 08 de enero de 2024

Al realizar la búsqueda para el caso que nos ocupa por Registro Federal de Contribuyente (RFC), este reflejó resultados erróneos; sin embargo al examinar en el rango por nombre y apellido, se pueden apreciar registros inactivos del ejercicio 2021, se deduce que en su momento al migrar la información a la plataforma, de manera involuntaria surgió un cruce de datos con el registro de una persona moral; no omito hacer mención y para tranquilidad del usuario, que por tratarse de registros que se encuentran clasificados como "Inactivos", no surgió ningún tipo de vulnerabilidad con la información; toda vez que se encuentran bloqueados en el sistema.

Derivado de lo señalado, le informo que se ha atendido su solicitud de rectificación de sus datos personales y por consiguiente la cancelación de los mismos erróneamente utilizados; para los efectos procedentes se anexa al presente la captura de pantalla correspondiente que dan fe de lo dicho.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.


Atentamente
Rosendo Herrera Huerta
Subdirector de Contrataciones Gubernamentales,
Administración de Riesgos y Activos



0010
AFM
19521

C.c.p. Carlos Bernabé Pérez Salazar.- Director General de Administración.- Para su conocimiento.- Presente.
RHH/ESB. En atención al GEO No. 2512567

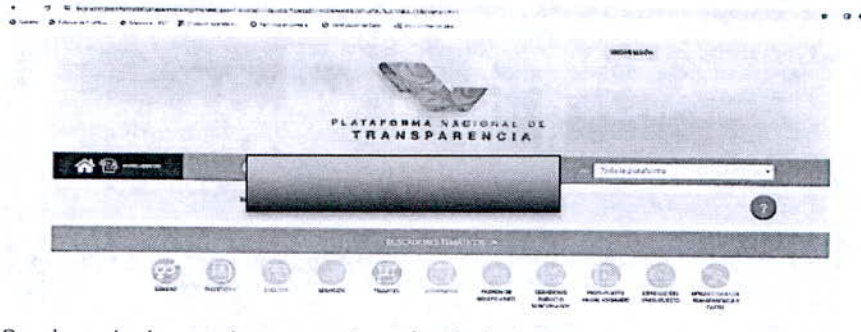
Av. Xalapa 301, Col Unidad del Bosque Pensiones



7

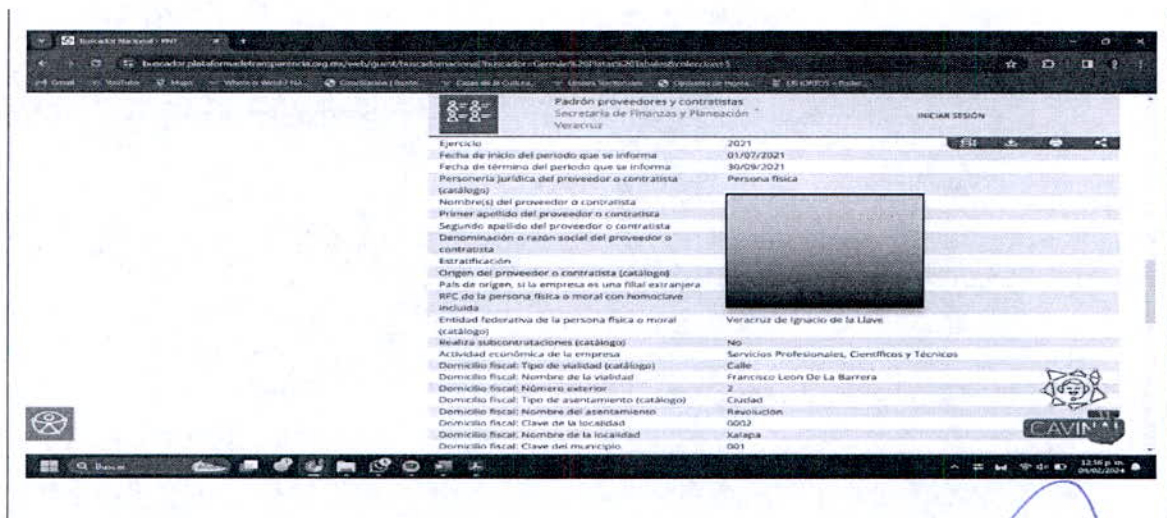
Remitiendo captura de imagen de pantalla de la Plataforma Nacional de Transparencia de la cual a su decir sus registros habían sido eliminados (**lo cual no fue lo requerido**), tal y como se advierte de la siguiente imagen que se muestra a continuación:

Es menester señalar que **se ha satisfecho en su totalidad**, la solicitud de derecho ARCO del ahora recurrente, ya que como indicó el área responsable, se trató de un error involuntario al realizar el cruce de datos con el registro de una persona moral, situación que ha sido corregida, tal y como se muestra en la siguiente imagen:



Luego entonces, derivado de la comparecencia del sujeto obligado, se tiene que se remitió para vista del particular dichas documentales, **con la finalidad de que el recurrente desahogara la vista otorgada mediante acuerdo de fecha seis de febrero de dos mil veinticuatro**, hecho que aconteció el día nueve de febrero siguiente, donde el recurrente manifestó lo siguiente:

*ÚNICO. El que suscribe se .da por parcialmente satisfecho respecto de las acciones efectuada por el sujeto obligado, únicamente por cuanto hace al Ejercicio 2022, Segundo Trimestre y Cuarto Trimestre del Ejercicio 2021, **pero no del Tercer Trimestre 2021, toda vez que subsiste el error respecto de los datos asentados en el Tercer Trimestre que va del primero de julio al treinta de septiembre del año dos mil veintiuno (01/072021 30/09/2021), del ejercicio 2021, en el criterio "DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA" (...), como podrá corroborar en el buscador nacional de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la sección información pública, así mismo se adjunta captura de pantalla, obtenida en esta fecha 09 de febrero de 2024, a las 12:26 pm. :***



8

▪ **Estudio de los agravios.**

De las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **fundados** acorde a las razones que a continuación se indican:

De inicio, debe tenerse presente el contenido de los artículos 60, 62, 65, 73 y 138 fracción VI de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, numerales que indican:

Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Artículo 60. *En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable, el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen, de conformidad con lo establecido en el presente Título. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.*

...

Artículo 62. *El titular tendrá derecho a solicitar al responsable la rectificación o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.*

...

Artículo 65. *Si los datos rectificadas o cancelados hubieran sido transmitidos previamente, el responsable del tratamiento deberá notificar la rectificación o cancelación efectuada a quien se hayan transmitido, en el caso de que se mantenga el tratamiento por este último, quien deberá también proceder a la rectificación o cancelación de los mismos.*

...

Artículo 73. *En la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:*

...

Con relación a una solicitud de cancelación, el titular deberá señalar las causas que lo motiven a solicitar la supresión de sus datos personales en los archivos, registros o bases de datos del responsable.

En el caso de la solicitud de oposición, el titular deberá manifestar las causas legítimas o la situación específica que lo llevan a solicitar el cese en el tratamiento, así como el daño o perjuicio que le causaría la persistencia del tratamiento, o en su caso, las finalidades específicas respecto de las cuales requiere ejercer el derecho de oposición.

...

Artículo 138. *El titular o su representante podrán interponer el recurso de revisión a través de los siguientes medios:*

...

VI. Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales;

...

De la normatividad transcrita se observa los titulares de los datos personales tienen el derecho de solicitar su rectificación cuando éstos se encuentren en los registros de los sujetos obligados.

La finalidad de la rectificación de los datos personales en poder del sujeto obligado, es cuando estos sean inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados es detener el

tratamiento realizado por el sujeto. Si la autoridad transfirió a un tercero los datos que son materia de la rectificación, está deberá notificar la rectificación a quien haya transferido la información para que, a su vez, se realice la rectificación correspondiente. Tanto la Ley 316 de Protección de Datos Personales para el Estado de Veracruz establece como condición para la procedencia de la rectificación que el solicitante señale las modificaciones a realizarse y aportar documentación que de sustento a su petición.

En el caso, el solicitante acreditó ser titular del dato personal correspondiente a su nombre. Ahora bien se tiene que la pretensión del recurrente consistió que en el padrón de proveedores del cual forma parte tal y como lo estableció en su solicitud, al comparecer al desahogo de la vista, así como la manifestación de la propia autoridad responsable, existía un error en su registro ante el citado padrón, específicamente en el apartado denominado **“Denominación o razón social del proveedor o contratista”**, toda vez que en dicho apartado de información aparece el nombre de una persona que no guarda relación con su registro, situación que se advierte en la Plataforma nacional de Transparencia. A efecto de justificar su dicho, proporcionó el enlace y ruta a seguir, además de las capturas de pantalla que dan cuenta de que en su registro efectivamente aparece una denominación o razón social diversa a la suya, explicando el solicitante que no tiene relación alguna con dicha persona.

Durante el procedimiento de acceso, tanto el Director General de Inversión Pública como el Subdirector de Contrataciones Gubernamentales coincidieron en indicar que, en las bases de datos de proveedores, no se encontró registro del nombre de la persona que promovió la solicitud. Lo anterior aun cuando el solicitante adjuntó la captura de pantalla del Sistema con la cual acreditó su manifestación.

Ante la interposición del recurso de revisión, el Director General de Inversión Pública ratificó su contestación inicial. No obstante, el Subdirector de Contrataciones Gubernamentales **modificó su manifestación al señalar que luego de realizar una búsqueda en el Sistema Integrador de Recursos Empresariales (SIRE), se localizaron registros inactivos de 2021 de donde se advirtieron errores**. El Subdirector explicó que al momento de migrar información a la Plataforma, surgió un cruce de datos de la persona moral con el nombre del solicitante. El servidor público precisó que los datos se encuentran clasificados como “inactivos”, por lo que no existió vulneración alguna ya que se encuentran bloqueados del sistema. Por último, indicó que los datos fueron cancelados, **(situación que a todas luces no fue lo requerido por el recurrente)**.

Derivado del desahogo de vista del recurrente mediante el cual señaló **que al día nueve de febrero de dos mil veinticuatro aun subsistía el error respecto de los datos asentados en el tercer trimestre reportado del año dos mil veintiuno, correspondiente al padrón de proveedores**, específicamente en el criterio

“Denominación o razón social del proveedor o contratista”, el Comisionado Ponente determinó necesario realizar una diligencia de inspección a la Plataforma Nacional de Transparencia, procediendo a colocar en la búsqueda el nombre de la persona solicitante y ahora recurrente, advirtiendo los siguientes resultados asociados a su nombre:

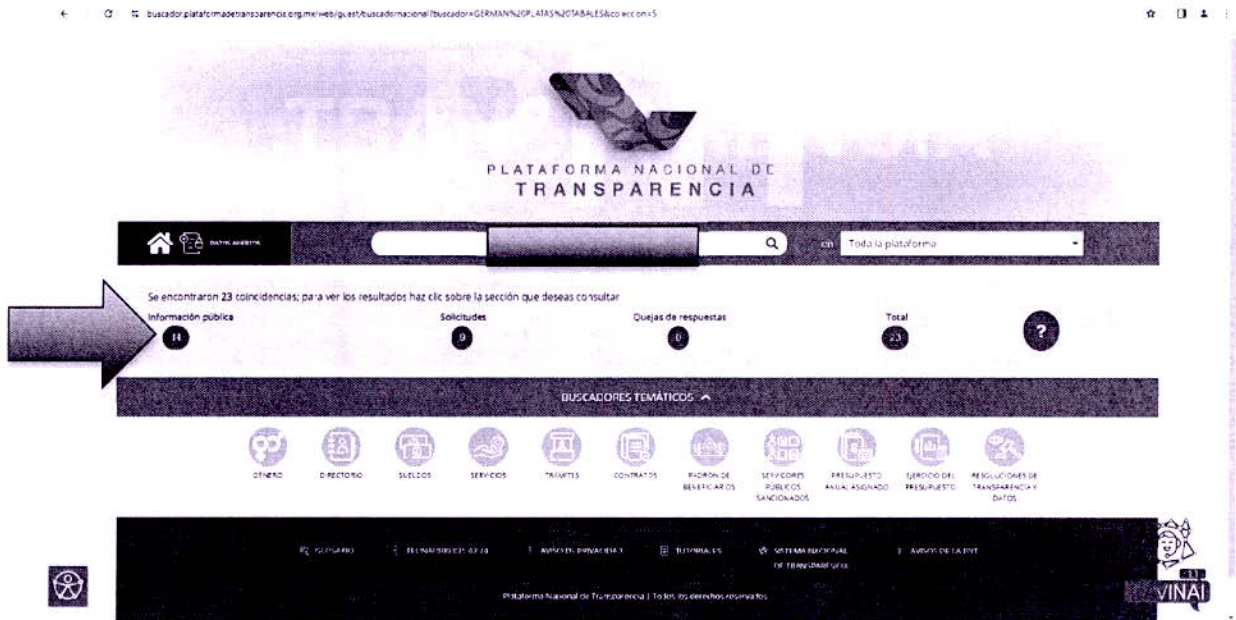


Imagen 1 de la cual se advierte que en el apartado de información pública aparecen 14 coincidencias

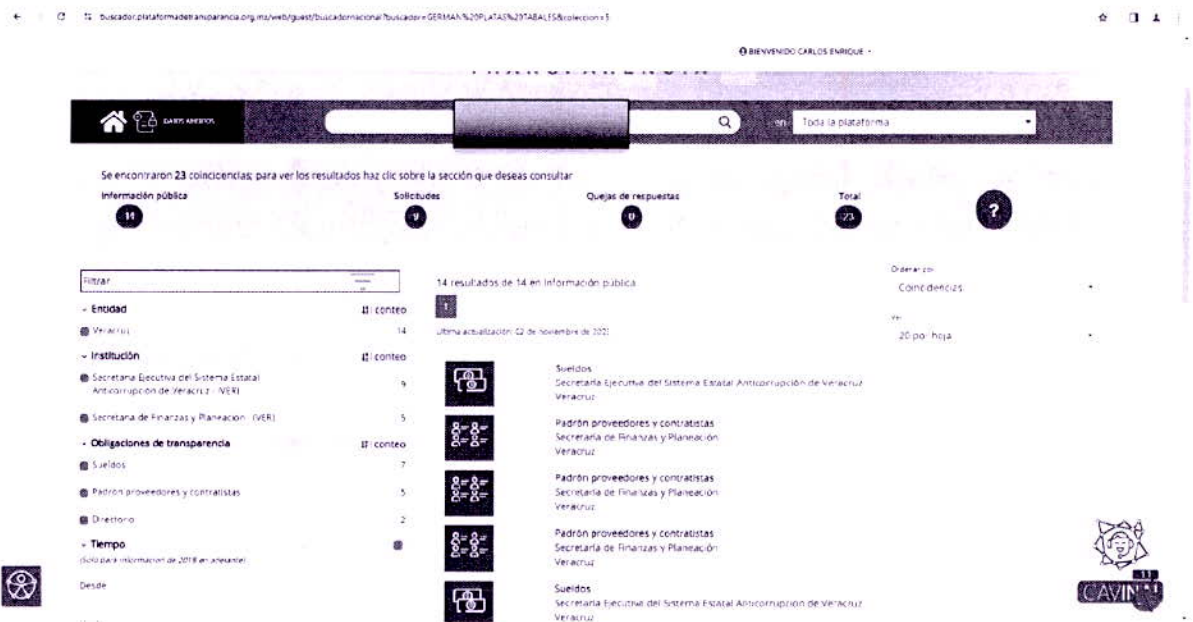


Imagen 2 de la cual se advierte que en el apartado de información pública aparecen 5 registros de padrón de proveedores y contratistas, 7 de sueldos y 2 de directorio

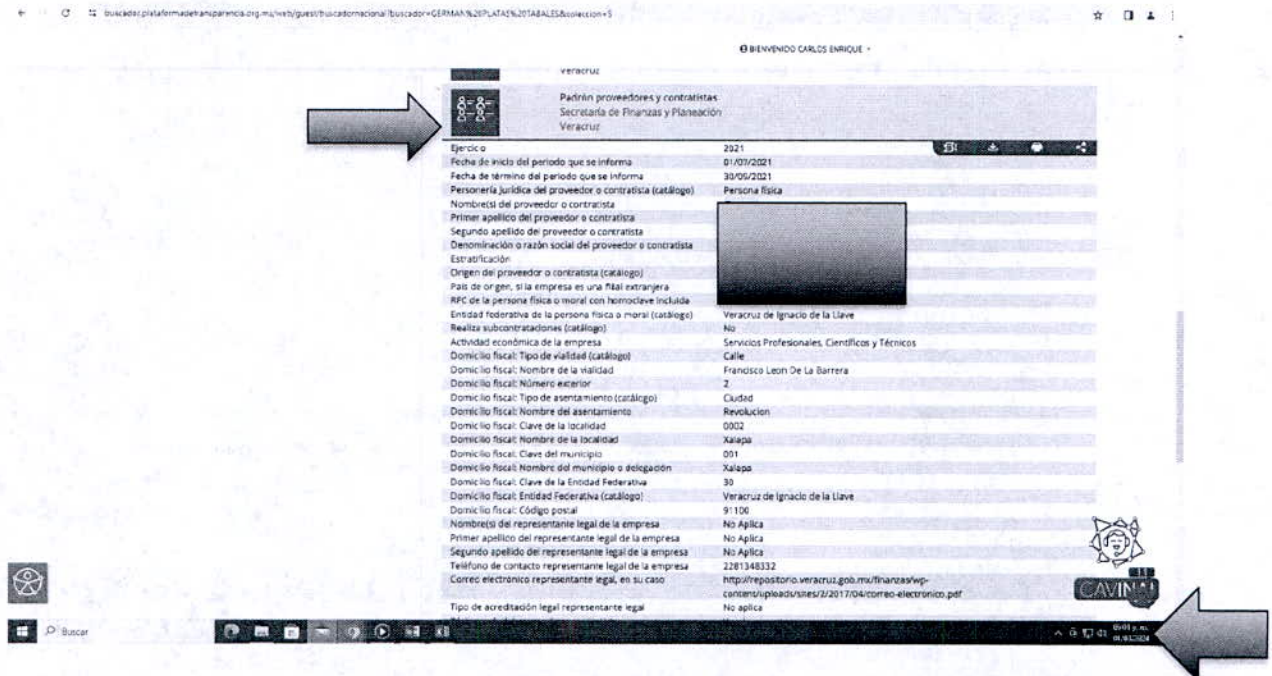


Imagen 3 de la cual se advierte que al verificar la información contenida en el reporte del ejercicio 2021, específicamente del tercer trimestre reportado, en el criterio Denominación o razón social del proveedor o contratista aparece un nombre diverso al del recurrente.

En consecuencia, si bien el Subdirector de Contrataciones Gubernamentales admitió que se realizó un tratamiento indebido a los datos personales del solicitante, toda vez que publicó un dato diverso en el apartado Denominación o razón social del proveedor o contratista, al del recurrente y que a su decir no tiene relación alguna, **de la diligencia realizada se concluye que la rectificación solicitada no ha sido llevada a cabo y el dato personal señalado sigue sin ser rectificado, persistiendo la vulneración al derecho de la persona**, señalando que la fecha de la diligencia aquí realizada corresponde al uno de marzo de dos mil veinticuatro, tal y como se advierte de la imagen que antecede.

Por lo expuesto, se debe **revocar** la respuesta del sujeto obligado a efecto de que emita una nueva manifestación y proceda a la rectificación del dato personal que consiste en el nombre del solicitante en el apartado de “Denominación o razón social del proveedor o contratista”.

CUARTO. Efectos del fallo. Al resultar **fundado** el agravio objeto de estudio, lo procedente es **revocar** la respuestas emitida por el sujeto obligado, ello con fundamento en el artículo 148, fracción III de la Ley 316 de Protección de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, ordenarle que proceda en los siguientes términos:

- A través de la Subdirector de Contrataciones Gubernamentales y/o cualquier área que por sus atribuciones resulte competente, proceda a rectificar el dato asentado en el criterio denominado “Denominación o razón social del proveedor o contratista”, de la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia del reporte del tercer trimestre del año dos mil veintiuno (01/07/2021 al 30/09/2021), al no corresponder este con el proporcionado por el recurrente al realizar su registro en dicho padrón de proveedores.
- En caso de que el dato personal haya sido transferido a un tercero, el sujeto obligado deberá notificarle la rectificación a efecto de que éste realice el procedimiento correspondiente.
- Deberá remitir a este Instituto y al recurrente las constancias de que el dato ha sido rectificado de sus archivos.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos del artículo 148 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **revoca** la respuesta del sujeto obligado para que proceda en los términos indicados en el apartado de efectos del presente fallo.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución, lo anterior de conformidad con el artículo 155 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 117 de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados.

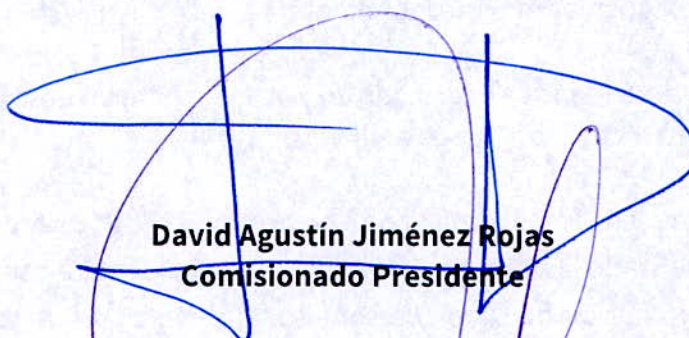
TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;

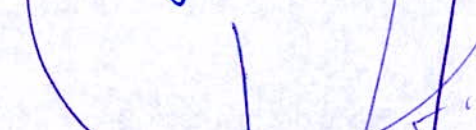
b) Se previene a la persona titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la Ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 168, 169 y 179, fracción XV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

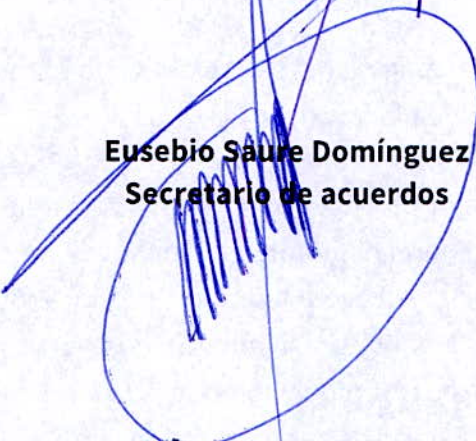
Así lo resolvieron por UNANIMIDAD de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 148 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de acuerdos